

ENCUENTROS VIRTUAIS XUNTA - UE

La Ley de Restauración de la Naturaleza Una protección reforzada de la biodiversidad europea

Fecha	4 de junio de 2024
Lugar	En línea
Organización	Fundación Galicia Europa
Asistentes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes ▪ Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático ▪ Consellería de Hacienda y Administración Pública ▪ Consellería de Empleo, Comercio e Emigración ▪ Consellería de Medio Rural ▪ Consellería del Mar ▪ Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras ▪ Miembros de la Alianza Gallega por el Clima
Ponentes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Humberto Delgado Rosa, director de biodiversidad en la Dirección General de Medio ambiente de la Comisión Europea

Introducción

La *conselleira* de Medio ambiente y Cambio Climático, **Ángeles Vázquez Mejuto**, inauguró esta edición especial de los ‘Encuentros virtuales Xunta-UE’, el foro de debate entre el gobierno gallego y las instituciones europeas organizado mensualmente por la Fundación Galicia Europa (FGE). La sesión abordó la puesta en marcha del **Reglamento sobre la restauración de la naturaleza, una de las iniciativas del Pacto Verde Europeo recientemente ratificada por el Consejo de la UE.**

Dado que el 80% de los hábitats europeos se encuentran en mal estado, esta nueva ley europea busca la rehabilitación de los ecosistemas degradados de todos los Estados miembros, que se comprometen a aplicar **medidas de restauración en por lo menos el 20% de las zonas terrestres y marinas para 2030 y en todos los ecosistemas que lo necesiten para 2050.** Ante estos objetivos, la *conselleira* incidió en la necesidad de garantizar la “convivencia entre la protección de la riqueza ambiental de Galicia y el futuro de las principales actividades económicas que se llevan a cabo en el territorio”, reiterando la apuesta del Gobierno gallego por garantizar el equilibrio entre la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de los sectores productivos.

La visión institucional relativa al reglamento sobre la restauración de la naturaleza fue presentada por Humberto Delgado Rosa, director de biodiversidad en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea. Asimismo, la perspectiva gallega fue expuesta por Paula Uría Traba, directora general de Energías Renovables y Cambio Climático, quien expuso el compromiso de Galicia con la protección de la biodiversidad y explicó cómo se traslada a nuestra región lo requerido a nivel europeo.

La directora de la oficina de Bruselas de la Fundación Galicia Europa, **Ana Ramos Barbosa**, **remarcó por su parte el papel de los entes regionales en la aplicación del pacto Verde Europeo mediante iniciativas como el Pacto Europeo por el Clima**, al que la FGE adhirió comprometiéndose a fomentar entre la sociedad gallega el debate sobre la transición ecológica, en el marco de sus actividades de información, formación y sensibilización sobre cuestiones europeas de relevancia.

Dada la voluntad de involucrar a todas las partes interesadas, además de los representantes del Gobierno gallego, **entre los más de 60 participantes del encuentro virtual estuvieron también presentes varios miembros de la Alianza Gallega por el Clima.** En esta iniciativa convergen todo tipo de entidades gallegas comprometidas con la mejora del medio ambiente y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Reglamento relativo a la Restauración de la Naturaleza

A pesar de que la UE lleva varias décadas protegiendo la naturaleza sobre la base de la **Directiva Hábitats** y de la **Directiva Aves**, el **Informe sobre el estado de la naturaleza** publicado por la Comisión Europea en 2020 señala que **todavía no sea logrado “frenar el declive de las especies y tipos de hábitats protegidos que son motivo de preocupación para la UE por motivos de conservación”**. Se puede señalar, por ejemplo, que el 81% de los hábitats está en mal estado, entre el 60% y el 70 % de los suelos no está sano y una de cada diez especies de abejas y mariposas se encuentra en peligro de extinción.

La **Estrategia sobre Biodiversidad para 2030**, en su intento de frenar esta situación, propone un **Plan de Recuperación de la Naturaleza de la UE** con una serie de compromisos, entre los que destaca la presentación de una “propuesta sobre una serie de objetivos de la UE en materia de restauración de la naturaleza, jurídicamente vinculantes, con la finalidad de recuperar ecosistemas degradados”. Tal posibilidad fue refrendada por el **Consejo en sus conclusiones de octubre de 2020**.

Entre sus objetivos también se encontraba el de velar por que **no se produzca ningún deterioro en el estado de conservación de las especies y los hábitats protegidos** y que “al menos el 30% de las especies y hábitats que en la actualidad no presenten un estado favorable alcancen ese estado o muestren una decidida tendencia positiva hacia dicho estado de aquí a 2030”.

Como resultado del impulso proporcionado por la Estrategia sobre Biodiversidad, **la Comisión Europea propuso, en junio de 2022, un Reglamento sobre la restauración de la naturaleza**. Un año después, Consejo y Parlamento aprobaban su orientación general y su posición en junio y julio, respectivamente, para alcanzar un acuerdo político provisional bajo la presidencia española del Consejo, en noviembre de 2023. Tras un intento fallido en marzo de 2024, **el Reglamento fue finalmente ratificado en el Consejo de Medio Ambiente llevado a cabo el 17 de junio de 2024**.

El Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza se corresponde con el primer acto jurídico europeo que regula medidas de restauración y no solo de conservación de la naturaleza. El texto se basa en la idea de que la restauración de los ecosistemas es fundamental para luchar contra el cambio climático, reducir los riesgos para la seguridad alimentaria, garantizar la salud humana y fomentar la economía¹.

¹ La Comisión Europea señala que el 50% del PIB mundial está vinculado a la naturaleza y a los servicios que presta y que la inversión en restauración de la naturaleza suma entre 4 y 38 euros en valor económico a cada euro gastado.

El Reglamento **también facilitará el cumplimiento de la UE con sus compromisos internacionales** en materia de biodiversidad, como el **Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal**, adoptado en diciembre de 2022 en la 15ª Conferencia de las Partes (COP) del Convenio sobre Diversidad Biológica. Este **contiene una serie de metas globales que deben ser alcanzadas en 2030**. Entre estas, figuran la conservación de al menos el 30% de las zonas terrestres, de aguas continentales y costeras y marinas, así como la restauración del 30% de los ecosistemas degradados y la reducción a la mitad de la introducción de especies invasoras.

OBJETIVOS

Los Estados miembros establecerán medidas de restauración (en las zonas y ecosistemas incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento) para cumplir de forma colectiva un objetivo de la Unión de abarcar **“al menos el 20 % de las zonas terrestres y al menos el 20 % de las zonas marítimas de aquí a 2030 y todos los ecosistemas que necesiten restauración de aquí a 2050”**.

Para ello, se obliga a los Estados miembros, en relación con los hábitats que no se encuentren en buena condición (tanto terrestres como marinos), a que **implementen medidas de restauración en sus territorios** en al menos:

- El **30%** de la superficie total de **aquí a 2030**.
- El **60%** de la superficie total de **aquí a 2040**.
- El **90%** de la superficie total de **aquí a 2050**.

Los porcentajes se aplican de manera individual a ecosistemas marinos², por un lado, y a ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce³, por el otro. Sin embargo, los Estados miembros podrán **excluir** (bajo justificación y determinados requisitos especiales), **en relación**

² Hábitats comprendidos en el Anexo II del Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza. Es decir: 1) lechos de vegetación marina; 2) bosques de macroalgas; 3) bancos de mariscos; 4) mantos de rodolitos; 5) campos de esponjas, corales y coralígenos; 6) respiraderos y rezumaderos; y 7) sedimentos arenosos (que no superen los mil metros de profundidad).

³ Hábitats comprendidos en el anexo I del Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza. Es decir: 1) humedales (costeros e interiores); 2) pastizales y otros hábitats pastorales; 3) hábitats fluviales, lacustres, aluviales y ribereños; 4) bosques; 5) hábitats esteparios, de brezales y de matorrales; y 6) hábitats rocosos y de dunas.

con los hábitats terrestres, costeros y de agua dulce, aquellos “muy comunes y extendidos”⁴ que abarquen más del 3% de su territorio.

Para alcanzar estos objetivos nacionales, **se deberá concretar un área favorable de referencia que defina el estado de conservación favorable** en los diferentes tipos de hábitats. Con todo, el Estado miembro puede considerar que “**no es posible establecer, de aquí a 2050, las medidas de restauración necesarias para alcanzar el área favorable de referencia (...) en el 100 % de la superficie**” de un determinado tipo de hábitat. En este caso, **se podrá justificar en el plan nacional de restauración un porcentaje inferior de entre el 90 % y el 100 %.**

Asimismo, **hasta 2030, se deberán priorizar los hábitats que no se encuentren en buena condición de los espacios Natura 2000**, “dado el papel esencial de dichos espacios en la conservación de la naturaleza”. Es necesario recordar que, con arreglo al derecho comunitario vigente, en estos espacios ya existe la obligación de “garantizar la eficacia a largo plazo de las medidas de restauración”⁵. Los Estados miembros gozarán, sin embargo, de **flexibilidad suficiente para establecer medidas de restauración fuera de Natura 2000 cuando condiciones locales específicas así lo justifiquen.**

También existen objetivos, **de aquí a 2030, de restaurar al menos 25 000 km de ríos para que vuelvan a ser ríos de flujo libre**⁶, así como de contribuir al compromiso⁷ de **plantar al menos 3 000 millones de árboles adicionales en la UE.**

El Reglamento también contempla la **obligación de evitar el deterioro significativo de las zonas en las que se haya alcanzado una buena condición. Existen excepciones (fuera de los espacios Natura 2000)** relacionadas con las catástrofes naturales, las transformaciones derivadas del cambio climático o la determinación, caso por caso, de la existencia de “un plan o proyecto de interés público superior para el que no se disponga de soluciones alternativas menos perjudiciales”.

⁴ Artículo 3.11 del Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza: tipo de hábitat presente en varias regiones biogeográficas de la Unión con un área superior a 10 000 km².

⁵ **Creada en 1992, Natura 2000 se corresponde con la mayor red coordinada de zonas protegidas del mundo:** más de 27 000 con una superficie de 1 358 125 km², lo que representa el 17,9 % del territorio terrestre de la UE y el 9,7 % de sus aguas marinas. Se trata, además, del **principal instrumento de la UE para mantener y recuperar el estado de conservación de los hábitats y especies protegidos**, el cual consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitats y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.

⁶ Aquellos ríos cuyo caudal no ha sido alterado (o solo mínimamente) por la actividad humana.

⁷ La contribución a este compromiso se documenta a través de [MapMyTree](#), una herramienta en línea que tiene en cuenta los árboles plantados “con pleno respeto a los principios ecológicos y al principio de adicionalidad”.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Restauración de las poblaciones de polinizadores

Tal y como señala el reglamento, los polinizadores “son esenciales para el funcionamiento de los ecosistemas terrestres, el bienestar humano y la seguridad alimentaria”. Teniendo en cuenta que en las últimas décadas su número ha disminuido drásticamente en la UE, los Estados miembros deberán **concretar medidas centradas en invertir “el declive de las poblaciones de polinizadores de aquí a 2030 a más tardar”**. **Cada seis años a partir de 2030, y hasta que se alcancen niveles satisfactorios, se hará un seguimiento** de los avances sobre la base de un método científico establecido en diversos actos delegados adoptados por la Comisión Europea.

Restauración de ecosistemas marinos

Cuando la protección de los hábitats marinos exija la regulación de las actividades pesqueras o acuícolas, se aplicarán los preceptos de la política pesquera común (PPC), basados en “un enfoque ecosistémico a fin de garantizar que las actividades pesqueras tengan un impacto negativo mínimo en el ecosistema marino”. La PPC también se esforzará “por garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura eviten la degradación del medio marino”.⁸

Además, los Estados miembros podrán (siempre que la UE no haya hecho efectiva su competencia exclusiva con respecto a la conservación de los recursos biológicos marinos⁹) adoptar medidas “para la conservación y gestión de las poblaciones de peces y el mantenimiento o la mejora del estado de conservación de los ecosistemas marinos dentro de las 12 millas marinas de sus líneas de base”¹⁰.

El Reglamento también anima a los Estados miembros a establecer medidas de restauración para los hábitats de determinadas especies marinas, como los tiburones y las rayas, que aunque entran dentro del ámbito de aplicación de determinados convenios internacionales, no son reguladas por la Directiva Hábitats.

Asimismo, los Estados miembros fijarán el porcentaje de la superficies total de los hábitats marinos de sedimentos arenosos en la que se aplicarán medidas de restauración, que podrá limitarse a una proporción menor al tratarse de un tipo de hábitat “ampliamente representado en las aguas marinas de varios Estados miembros”.

⁸ **Reglamento** 1380/2013, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común. Artículo 2.3.

⁹ Artículo 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

¹⁰ Ibid., nota 8. Artículo 20.

Restauración de ecosistemas marinos terrestres, costeros y de agua dulce

❖ Agrícolas

Los Estados miembros deben mejorar la biodiversidad de sus terrenos agrícolas “teniendo en cuenta el cambio climático, las necesidades sociales y económicas de las zonas rurales y la necesidad de garantizar una producción agrícola sostenible en la Unión”.

Para ello, el Reglamento exige poner en marcha medidas para **lograr tendencias crecientes en al menos dos de los tres indicadores siguientes: i) el índice de mariposas de pastizales; ii) las reservas de carbono orgánico en suelos minerales de tierras de cultivo; iii) la proporción de superficie agraria con elementos paisajísticos de gran diversidad.**

Las **aves comunes ligadas a medios agrarios** también cuentan con **objetivos de recuperación propios**, cuya obligación de cumplimiento no se aplica a los agricultores o ganaderos, sino a los Estados miembros.

Suelos de uso agrícola que constituyan turberas drenadas

El Reglamento determina **objetivos para restaurar el 30% de las turberas drenadas en régimen de uso agrícola de aquí a 2030, el 40% de aquí a 2040 y el 50% de aquí a 2050. Al menos una tercera parte de estas zonas debe ser rehúmedada.**

Los objetivos de rehumidificación en tierras agrícolas **no implica una obligación para los agricultores, ganaderos y los particulares que sean propietarios de tierras**, para quienes “sigue siendo voluntaria, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del Derecho nacional”. Asimismo, con el ánimo de permitir una aplicación flexible de estos objetivos, los Estados miembros podrán:

- **Reducir, cuando esté debidamente justificado, el alcance de la rehumectación**, siempre que esta “tenga efectos negativos para las infraestructuras, los edificios, la adaptación al cambio climático u otros intereses públicos” y no pueda efectuarse en tierras distintas de las agrícolas.
- Considerar que las medidas de **rehumectación en zonas de extracción de turba y bajo otros regímenes de uso de la tierra (v.g. bosques) contribuyen al cumplimiento de los objetivos de restauración de las turberas drenadas en régimen de uso agrícola.**

❖ Forestales

Los Estados miembros adoptarán medidas de restauración para mejorar la biodiversidad de los ecosistemas forestales, dado que los bosques y otras superficies boscosas ocupan más del 43,5% del suelo de la UE. A falta de un método común para evaluar el estado de estos

ecosistemas que permita fijar objetivos específicos, **se deberá alcanzar una tendencia creciente a nivel nacional, hasta que se alcancen niveles satisfactorios:**

- Del índice de aves forestales comunes.
- De al menos seis de los siete indicadores siguientes: i) la madera muerta en pie; ii) la madera muerta caída; iii) la proporción de bosques no coetáneos; iv) la conectividad forestal; v) las reservas de carbono; vi) el porcentaje de bosques dominados por especies arbóreas autóctonas; vii) la diversidad de especies arbóreas.

Se podrá justificar el incumplimiento de estas obligaciones en casos de “transformaciones inevitables del hábitat provocadas directamente por el cambio climático” o de fuerza mayor (en particular, los incendios forestales imprevistos o incontrolados).

❖ Urbanos

Ya que los ecosistemas urbanos representan alrededor del 22% de la superficie terrestre de la UE, se debe garantizar, **hasta finales de 2030, que no se produzca una pérdida neta en la superficie total nacional de espacios verdes urbanos ni de cubierta arbórea urbana.** Los Estados miembros podrán excluir de este cómputo los ecosistemas urbanos en los que la proporción de espacios verdes urbanos (...) supere el 45 % y la proporción de cubierta arbórea urbana supere el 10 %”.

❖ Agua dulce

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de restaurar al menos 25 000 km de ríos en la Unión para que vuelvan a ser de flujo libre de aquí a 2030, la restauración de los ecosistemas de agua dulce debe incluir esfuerzos para restaurar la conectividad natural de los ríos, así como sus zonas ribereñas y llanuras aluviales, por ejemplo, mediante la eliminación de barreras artificiales, especialmente las obsoletas¹¹.

PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN

Cada Estado miembro deberá elaborar un plan nacional en el que determinará las medidas de restauración necesarias para cumplir con los objetivos establecidos en el Reglamento, siempre “teniendo en cuenta los datos científicos más recientes”. Será la **Comisión Europea quien evalúe la pertinencia de estos planes nacionales** para alcanzar tales objetivos.

¹¹ Aquellas que hayan dejado de ser necesarias para la generación de energías renovables, la navegación interior, el suministro de agua, la protección frente a las inundaciones u otros usos.

Los primeros planes se presentarán, a más tardar, dos años después (previsiblemente, a mediados de 2026) de la entrada en vigor del Reglamento (), y contendrán medidas hasta junio de 2032 con una visión estratégica hasta 2050. Posteriormente, al menos una vez cada diez años, los Estados miembros revisarán su plan nacional y, de ser necesario, lo reformularán e incluirán medidas complementarias. Esto implica que los planes restantes se presentarán a **más tardar en junio de 2032 (con medidas hasta 2042 y una visión estratégica hasta 2050) y 2042 (con medidas hasta 2050).** La Comisión Europea será la encargada de establecer, mediante actos de ejecución, un modelo uniforme para el plan nacional de restauración.

El Reglamento recalca la importancia de que **todas las partes interesadas puedan participar en la elaboración del plan de restauración (en todas las fases de la preparación, revisión y aplicación) “con la suficiente antelación y de forma efectiva”.** En concreto, se hace referencia a “las autoridades locales y regionales, los propietarios de tierras y los usuarios de la tierra y sus asociaciones, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad empresarial, las comunidades de investigación y educación, los agricultores y ganaderos, los pescadores, los silvicultores, los inversores y otras partes interesadas pertinentes, así como el público en general”.

Los Estados miembros también deberán tener en cuenta “la diversidad de situaciones en las distintas regiones de la Unión, como los requisitos sociales, económicos y culturales y las características regionales y locales, incluida la densidad de población”.

Asimismo, la elaboración de los planes de restauración no conlleva la obligación de reprogramar ninguna financiación en el marco de la política agrícola común (PAC), la política pesquera común (PPC) u “otros programas o instrumentos de financiación agrícola y pesquera en el marco del marco financiero plurianual 2021-2027”.

INTERÉS PÚBLICO SUPERIOR

Se determinará, caso por caso, la conveniencia de los planes o proyectos de interés público superior para los que no se disponga de “soluciones alternativas menos perjudiciales”, siempre que no se trate de espacios Natura 2000. En este caso, las autorizaciones seguirán lo señalado por la Directiva Hábitats.

Este interés público superior se presumirá en los planes y proyectos cuyo único fin sea la defensa nacional y en “la planificación, construcción y explotación de instalaciones para la producción de energía a partir de fuentes renovables, su conexión a la red y la propia red correspondiente y activos de almacenamiento conexos”. Además, los proyectos y planes relacionados con la producción de energía a partir de fuentes renovables que hayan sido objeto de una evaluación de impacto ambiental podrán ser eximidos por el Estado miembro de la obligación de no disponer de soluciones alternativas menos perjudiciales.

SUSPENSIÓN TEMPORAL

En caso de emergencia, la Comisión Europea podrá adoptar actos de ejecución que suspendan las disposiciones relativas a los sistemas agrícolas durante el máximo de un año, siempre que se haya producido “un acontecimiento imprevisible, excepcional y no provocado que esté fuera del control de la Unión y que tenga consecuencias graves a escala en lo que respecta a la disponibilidad de la tierra necesaria para garantizar una producción agrícola suficiente para el consumo de alimentos en la UE”.

REVISIÓN

La Comisión Europea evaluará la aplicación del Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza a **más tardar el 31 de diciembre de 2033, para lo que analizará las repercusiones en los sectores agrícola, forestal y pesquero**, “teniendo en cuenta los vínculos pertinentes con la producción de alimentos y la seguridad alimentaria en la Unión, así como de los efectos socioeconómicos generales”.

Si así fuese necesario, la evaluación será acompañada de una propuesta de modificación de las disposiciones pertinentes, que tenga en cuenta “la necesidad de establecer objetivos de restauración adicionales, incluidos los objetivos actualizados para 2040 y 2050”.

Actuaciones de la Xunta de Galicia para la protección del Medio Ambiente

BIODIVERSIDAD

DATOS DE INTERÉS

- En Galicia, los espacios incluidos en la **Red Natura 2000** suman **375 000 hectáreas, lo que equivale al 12% de su territorio.**
- La región cuenta con **16 zonas de especial protección para aves (ZEPA)** y **59 zonas de especial conservación (ZEC).**
- **El 42% del territorio gallego** se encuentra amparado por algún tipo de figura de protección de la naturaleza.
- El Gobierno gallego (*Xunta de Galicia*) ha impulsado **13 proyectos para garantizar la conservación de la biodiversidad y la restauración de ecosistemas en los espacios incluidos en la Red Natura 2000.** Estos han sido financiados con 26 millones de euros asignados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El 90% de estos fondos ya ha sido ejecutado.
- En los próximos años, se destinarán **70 millones de euros a impulsar diferentes intervenciones dentro de los parques naturales gallegos y del Parque Nacional marítimo-terrestre de las *Illas Atlánticas* de Galicia.**

ACCIONES DEL GOBIERNO GALLEGO PARA PROTEGER LA BIODIVERSIDAD

A. **Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia**

- Los bosques gallegos representan el **7,8% de la superficie forestal española.**
- **Galicia es la novena potencia forestal europea** y lidera la industria forestal-madera a nivel nacional. Su aportación al PIB gallego se acerca al 2% (por encima del 0,9% en España y el 1,4% en la UE).
- El sector forestal ayuda a **fijar la población en el medio rural gallego, donde figura como una de las principales industrias generadoras de empleo.** El 70% del sector se asienta en poblaciones con menos de 5 000 habitantes.

- Una parte significativa de los montes gallegos está incluida en la Red Gallega de Espacios Naturales Protegidos.
- La ley de montes contiene actuaciones dirigidas a prevenir y reducir la degradación del monte, fomentar su restauración, paliar su sobreexplotación e impulsar su gestión sostenible.

B. Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia

- **Establece el régimen jurídico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y biodiversidad gallegos.**
- Entre sus principios, destacan: i) la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística; ii) la precaución respecto a las posibles intervenciones que puedan afectar negativamente al patrimonio natural o a la biodiversidad; iii) la prevención de los problemas derivados del cambio climático.
- Establece mecanismos de cooperación para fomentar la conservación y uso sostenible del patrimonio natural con otras administraciones e instituciones públicas y privadas, así como con las personas propietarias y usuarias del territorio.

C. Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia

- Galicia es la comunidad autónoma con el litoral más largo de toda España (2 555 km).
- La Ley garantiza el equilibrio entre la protección de la biodiversidad y la función social de la costa.

CLIMA

DATOS DE INTERÉS

- **Emissiones**
 - **Galicia es la comunidad autónoma que más ha reducido sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) netas desde 1990 (33%).** Se encuentra, por tanto, **por encima de los objetivos marcados por la Ley española de Cambio Climático y Transición Energética**, aprobada en 2021, que establece la meta de reducir las emisiones, para 2030, en un 23% con respecto a 1990.

- Galicia es la **segunda comunidad autónoma que más redujo sus emisiones GEI brutas con respecto a 1990 (59,8%)**. En este caso, la **diferencia entre Galicia y el conjunto de España es de más de 35 puntos porcentuales**.
- **Absorciones:** Galicia es la comunidad autónoma con mayor potencial de absorción (20,9% del total de absorciones de España) y donde más se incrementó la absorción en términos absolutos desde 1990 (88,2%).
- **Producción de renovables:** el 75% de la energía eléctrica producida es producida por fuentes renovables, alcanzando el segundo puesto a nivel nacional. En este sentido, Galicia ya ha superado el objetivo del 74% establecido para 2030 en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).

ACCIONES DEL GOBIERNO GALLEGO PARA HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

A. Estrategia de Cambio Climático y Energía 2050

- Se corresponde con la **hoja de ruta del gobierno gallego en su camino hacia la neutralidad climática antes del año 2050**. Surge del consenso de las distintas administraciones gallegas, entidades económicas y sociales, empresas, organizaciones ecologistas, centros tecnológicos y de investigación y las tres universidades gallegas, entre otros. **Fue aprobada en 2019 y ya se está trabajando en su actualización**.
- Se articula en torno a cuatro ejes: mitigación de las emisiones GEI, adaptación al impacto de las emisiones, investigación e innovación y dimensión social (concienciación y educación). Este enfoque debe ser tenido en cuenta por todos los departamentos del gobierno gallego.
- Se ha desarrollado -a semejanza de los Planes Nacionales- un **Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2019-2023** que cuenta con medidas asociadas en materia de descarbonización, transición energética o fomento de las energías renovables. **También se está trabajando en su actualización, al igual que con la Estrategia 2050**.
- Se alinea con los objetivos nacionales (Ley española de Cambio Climático y Transición Energética), europeos (Pacto Verde, “Objetivo 55”) e internacionales [Acuerdo de París y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)].

B. Oficina de coordinación del Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía

- El Gobierno gallego ha puesto en marcha un **centro de asistencia** a municipios con el objetivo de promover y apoyar la adhesión al Pacto de las Alcaldías. **285 de los 313**

municipios gallegos se han adherido a esta iniciativa. Esto supone **más del 90 % de los municipios**, en los que viven 2,5 millones de personas, más del 80 % de la población gallega.

- Esta oficina de coordinación ofrece apoyo técnico a los municipios en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados de su adhesión al Pacto, como puede ser la redacción de un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- Actualmente, **252 municipios ya han aprobado su PACES**.

C. Alianza Gallega por el Clima

- Iniciativa que aboga por la búsqueda de medidas comunes y coordinadas que generen sinergias en la acción climática en Galicia.
- **Incluye a todas las partes interesadas (gallegas o que operan en Galicia)**: empresas, ONG, colegios profesionales, sindicatos, organizaciones medioambientales, academia, administraciones públicas... Actualmente, **cuenta con 140 firmantes** (v.g: Inditex, Coca-Cola, Stellantis...)
- Para formar parte de la Alianza, es necesario firmar un **Memorando de Entendimiento**, mediante el que el nuevo miembro asume el compromiso de avanzar en la mejora del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la economía circular y sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

D. Red Local por el Clima

Nuevo instrumento de gobernanza local que permitirá la coordinación con los ayuntamientos gallegos en la lucha contra el cambio climático y promoverá políticas locales de sostenibilidad ambiental, facilitando la gestión del conocimiento así como la difusión e intercambio de experiencias.

E. Futura Ley del Clima de Galicia

- Reconocerá como obligación legal la ambición climática de alcanzar la neutralidad en el año 2050.
- El clima pasará a tener una consideración prioritaria en el marco de cualquier otra política sectorial.
- Las políticas, estrategias, planes de acción y legislación que se redacten desde la publicación de la ley tendrán en cuenta su efecto sobre el cambio climático.

- Recoge mecanismos de coordinación a nivel nacional e internacional, así como vías de participación de la Administración local en las políticas climáticas.
- Establecerá mecanismos para la recopilación del conocimiento en materia de cambio climático, a nivel internacional, nacional y autonómico.
- Creará el *Observatorio del cambio climático* y desarrollará las actividades estadísticas y las herramientas de proyección climática que sirvan para monitorizar la evolución del cambio climático en Galicia.

F. Proyecto SICLE-CO₂

Iniciativa innovadora que pretende encontrar, **a través de la colaboración público-privada, posibles soluciones que permitan la compensación local de las emisiones de CO₂** aprovechando la capacidad de absorción natural de Galicia. El proyecto tiene un **presupuesto estimado de 5 millones de euros** y existe la posibilidad de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Para ello, la *Consellería* de Medio Ambiente y Cambio Climático decidió lanzar su **primera compra pública innovadora para captar soluciones innovadoras de compensación local y voluntaria de emisiones contaminantes** de entre todas las propuestas presentadas por asociaciones, empresas o incluso particulares. Con ello, **se quiere facilitar el intercambio justo entre los propietarios de los sumideros de carbono y los agentes económicos interesados en adquirir esos derechos**, mediante estándares internacionales que garanticen la seguridad jurídica en este tipo de transacciones a todas aquellas entidades y empresas que quieren comprar derechos.

G. “Xunta de Galicia, neutra en carbono”

La administración gallega se ha marcado el objetivo de ser neutra en carbono en el año 2040. Para ello, se determinará la huella de carbono de cada edificio de la Xunta, identificando sus dinámicas en cuanto a los gastos de consumo de calefacción y refrigeración. También se pondrá el foco en las emisiones indirectas (aquellas derivadas de los desplazamientos al trabajo y la actividad laboral). Con ello se podrán tomar las decisiones pertinentes para optar por energías limpias o llevar a cabo planes para absorber esas emisiones.

Enlaces de interés

- **Noticia FGE:** *Xunta y Comisión Europea analizan los retos de la Ley europea de restauración de la naturaleza*
- **Noticia Xunta:** *La Xunta destaca su propuesta por garantizar el equilibrio entre la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de los sectores productivos*
- **Reglamento** relativo a la restauración de la naturaleza
- **Página web** de la Comisión Europea sobre la restauración de la naturaleza